



TETĀ  
ARANDUPY  
SĀMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

TETĀ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL  
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive  
Construyendo el futuro hoy

Asunción, 27 de marzo de 2016

Nota SNC/SG N° 9.14 /2016

Señores  
**Gilda Elena Urbieta**  
**José María Calvo**  
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con ocasión de acusar recibo de su nota de fecha 16 de febrero del corriente año, por cuyo intermedio solicita copia autenticada de la Resolución N° 14/2007 de la Secretaría Nacional de Cultura, cuyo encabezado declara "PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPÚBLICA": AL EJE DE CIRCULACIÓN CONFORMADO POR EL ENTORNO HISTÓRICO CULTURAL ESTRUCTURADO ALREDEDOR DE LA AVENIDA "MARISCAL FRANCISCO SOLANO LÓPEZ, DESDE LA CALLE BRASIL HASTA LA IGLESIA DE LA RECOLETA, CON LOS SITIOS E INMUEBLES, ESTÁN CATALOGADOS, POR LA MUNICIPALIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY".

Conforme a los archivos de la institución, les remito copia autenticada de la misma, para los fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para saludarles con atenta consideración.



TETĀ  
ARANDUPY  
SĀMBYHYHA  
SECRETARÍA  
NACIONAL  
DE CULTURA

  
**Fernando Griffith**  
Ministro – Secretario Ejecutivo

As/28/03/17  
Angel Adorno  




EEUU 284 esq. Mcal Estigarribia / Asunción - Paraguay

(+595) 21-442515/6  [www.cultura.gov.py](http://www.cultura.gov.py)

**RESOLUCION N° 14 /2007.-**

**POR LA CUAL SE DECLARA:** "PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPUBLICA": AL EJE DE CIRCULACION CONFORMADO POR EL ENTORNO HISTORICO CULTURAL, ESTRUCTURADO ALREDEDOR DE LA AVENIDA "MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ, DESDE LA CALLE BRASIL HASTA LA IGLESIA DE LA RECOLETA, CON LOS SITIOS E INMUEBLES, ESTAN CATALOGADOS, POR LA MUNICIPALIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY".

Asunción, 22 de agosto del 2007.-

**VISTA:** La presentación del Arq. Julio Duarte con Cédula de Identidad N° 347.896, Director General de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Asunción, en la que solicita, la Declaración de Sitio de Valor Patrimonial, lo señalado en el preámbulo de la presente Resolución, presentando para ello los recaudos exigidos por la Ley N° 946/82, y lo estipulado en la Resolución VMC N° 035/06.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 946/82 que crea la Dirección de Bienes Culturales, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría Nacional de Cultura. Y

En uso de las atribuciones que le son conferidas por esta Ley 946/82 de "Protección de los Bienes Culturales". Y teniendo en cuenta lo que determina esta, en su Cap.I Art.3° que dice: "La Dirección tendrá por objeto la protección, recuperación y restauración de los Bienes Culturales de la Nación".

Como así mismo en el Cap.II de los "Bienes Culturales" en su Art. 4° determina que, están bajo el amparo de esta ley: inc. a) "los monumentos, ruinas, templos, sepulcros, edificios públicos y privados de interés histórico o cultural". Como así mismo estipula el inc. i) "las poblaciones o partes de ellas que conservan tradiciones o aspectos peculiares de la cultura nacional; y los lugares típicos pintorescos y de belleza natural que merezcan ser mantenidos sin sufrir alteración".

Así como se determina en el Cap.III; "De las funciones" Art.6. Son atribuciones y obligaciones de la Dirección inc. a) identificar, registrar y catalogar los bienes culturales, reglamentar y verificar inventario y registros.

Complementando las disposiciones anteriores, esta ley, señala claramente en el Cap. V. "De la Protección de los Bienes Culturales" en el Art. 15 "La Protección se ejercerá sobre todo los bienes culturales, sean estos de propiedad del Estado, de las Municipalidades, de la Iglesia Católica, de otras Iglesias, de personas naturales, o de otras personas jurídicas, quienes conservarán sobre ellos sus derechos sin mas limitaciones que las contenidas en la Ley".



Ricardo A. J. Carreaga B  
Director General de  
Patrimonio Histórico Cultural



Además siendo un mandato constitucional, el Estado, tiene la obligación de atender lo referido al Patrimonio y la Cultura, y que expresamente se señala en la Constitución Nacional en el Cap. VII "De la Educación y la Cultura" en su Art. 81. "Del Patrimonio Cultural" que dice: "Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación.....",

Teniendo en cuenta todos los argumentos jurídicos que avalan esta Resolución y en uso de sus atribuciones.

.....//

## EL DIRECTOR ENCARGADO DE BIENES CULTURALES

### RESUELVE:

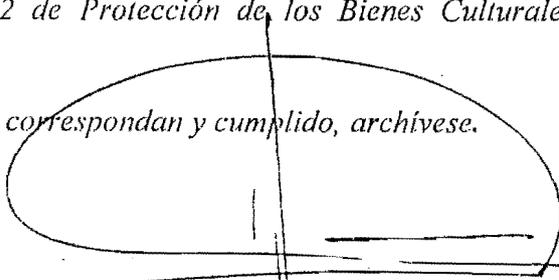
1.- **DECLARAR:** "PATRIMONIO CULTURAL DE LA REPUBLICA": AL EJE DE CIRCULACION CONFORMADO POR EL ENTORNO HISTORICO CULTURAL, ESTRUCTURADO ALREDEDOR DE LA AVENIDA "MARISCAL FRANCISCO SOLANO LOPEZ, DESDE LA CALLE BRASIL HASTA LA IGLESIA DE LA RECOLETA, CON LOS SITIOS E INMUEBLES, ESTAN CATALOGADOS, POR LA MUNICIPALIDAD, DE LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY".

2.- **SEÑALAR:** Que forman parte del eje estructurado por la Avenida Mariscal Francisco Solano López, desde la calle Brasil hasta la Iglesia de la Recoleta los inmuebles, antiguas villas, quintas y residencias con arquitectura representativas de diferentes épocas. Tales como: Casa Argentina, Colegio Las Teresas, Casa Martino, Villa Amada, Centro Cultural de la Embajada del Brasil, Villa San Juan, Villa Scavone, Villa Finster, Villa Rosalba, Residencia Presidencial- Mburuvicha Roga, Club Centenario, La Iglesia de la Recoleta entre otros.

Así también espacios con características particulares tales como: La plaza Manuel Ortiz Guerrero / José Asunción Flores atravesado por el legendario arroyo Mburicaó, que en su conjunto constituyen testimonios del devenir histórico de nuestra capital..

3.- **RECOMENDAR:** Que la Municipalidad de Asunción a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, tome los recaudos correspondientes que establecen las Ordenanzas Municipales y la Ley 946/82 de Protección de los Bienes Culturales, para sus fines pertinentes.

4.- **COMUNICAR:** A quienes correspondan y cumplido, archívese.

  
Arq. Ricardo Careaga Boggino  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL  
DIRECTOR ENCARGADO DE BIENES CULTURALES

